CONVENIO SOLIDARIO No. 1004-CONV-055-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN ISIDRO

Entre los suscritos a saber **WILFER MAURICIO CASTRO VERGARA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.590.427, quien actúa en su calidad de Secretario de Educación y Cultura, debidamente facultada por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, La Ley 1551 de 2012 , Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios; especialmente el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal N° D2021000003 del 07 de enero de 2021, quien en adelante se denominará el Municipio, por una parte, y por otra, el señor **CARLOS ANDRÉS GUZMÁN ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 70.755.149** en su calidad de representante legal, actúa en nombre y representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN ISIDRO** identificada con **Nit. 900.198.009-0** quien se denominará **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL,** hemos acordado celebrar el presente Convenio Solidario, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el presente Convenio Solidario se celebra directamente teniendo en cuenta que por la naturaleza de las partes se propende por un objetivo común, el cual es contribuir a través del Municipio de Guarne al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. **2**) Que el artículo 2° de la Constitución Nacional establece *"Son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política*". **3)** Que la Ley 1551 de 2012 en el artículo 6 numeral 16 dice: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política dice: "*los municipios y distritos podrán celebrar **convenios solidarios** con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, **los organismos de Acción Comunal** y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo*". **4)** Que esta misma Ley en el artículo 6 su parágrafo 4 dice: "*Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las **JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL,** con el fin de ejecutar **obras hasta por la mínima cuantía**. Para la ejecución de estas obras deberán contratar con los habitantes de la comunidad*." **5)** Que una de las principales metas de la Administración Municipal es el mantenimiento de la infraestructura educativa, la misma tiene como propósito esencial mejorar el proceso educativo, ya que la calidad del proceso formativo está ligado a unas buenas condiciones de la planta física, toda vez que el ambiente de aprendizaje es fundamental para que los estudiantes adquieran las competencias básicas en las distintas áreas de formación. Es por ello que el presente Convenio Solidario se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO** CONVENIO SOLIDARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE MEJOREN EL ACCESO EN EL CENTRO EDUCATIVO DE LA VEREDA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GUARNE. **Parágrafo:** Las actividades en cumplimiento del objeto contractual del presente Convenio Solidario, se deberán ejecutar de acuerdo con el Presupuesto Oficial elaborado por la Secretaría de Educación el cual hace parte integral del presente Convenio, dicho presupuesto oficial previamente aprobado por parte de LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DE LOS APORTES DE LAS PARTES:** El valor total del presente Convenio Solidario será la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y

UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS. M/L ($24,131,524), donde EL MUNICIPIO DE GUARNE se compromete a aportar la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VENTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($23,627,524) y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN ISIDRO, se compromete a aportar la suma de QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L ($ 504.000), representados en mano de obra. Lo anterior como aporte de la comunidad al Convenio Solidario. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO DE GUARNE desembolsará los recursos por valor de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($23,627,524), esta suma acordada será cancelada previa presentación de informe de actividades, respaldo de pago de seguridad social, mediante actas por avance de obra, una vez se haya obtenido la aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura a través del Supervisor, de haber cumplido cabalmente con las obligaciones contractuales, el pago se hará por intermedio de la Secretaria de Hacienda Municipal. **PARÁGRAFO:** Al momento de la realización del desembolso por parte del Municipio, LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL deberá presentar los Paz y Salvos por concepto de Salarios y prestaciones sociales correspondientes al personal empleado en la obra. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El plazo del presente Convenio Solidario será de DOS (2) MESES contados a partir de la fecha de suscripción y firma del acta de inicio, **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO**: Fuera de lo estipulado en el artículo cuarto de la Ley 80, EL MUNICIPIO DE GUARNE deberá: **1. R**ealizar la entrega de los pagos comprometidos en la forma establecida. **2.** Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las obras, participando en las actas de comité de obra y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de la misma. **3.** Dar aprobación a las facturas de cobro que formule debidamente el Contratista y que estén avaladas por el Supervisor del Convenio Solidario. **4.** Aportar la suma de **$ 23,627,524** de acuerdo al formato de cantidades de obra que hace parte del presente Convenio Solidario, ejecutada y aprobada por La Supervisión. **5.** Las demás que se requieran y que sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del Convenio Solidario. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL:** Además de lo consagrado en el Artículo Quinto de la Ley 80 de 1993, son deberes y derechos de **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL** los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: a)** Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. **b)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. **c)** Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. **d)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GUARNE. **e)** Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio. **f)** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios en la plataforma del SECOP II **g)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. **h)** Prestar el Servicio oportunamente con calidad **i)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. **j)** Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. **k)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa

y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. **l)** Estar al día y presentar mensualmente para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. **m)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. **n)** Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante, **o)** Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad. **p)** Dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión para lo cual el Municipio lo tiene articulado al Sistema Integrado de Gestión. **q)** Dar estricto cumplimiento a las políticas que tiene el municipio de Guarne en cuanto a seguridad y protección de la información, las cuales se encuentran publicadas en la página de la entidad, así mismo garantizar que la información producida y acceso a diferentes plataformas, contraseñas y demás serán entregadas al supervisor en el proceso contractual y una vez termine el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) El contratista deberá cumplir con la ejecución de las actividades objeto del Convenio Solidario de acuerdo al siguiente formato de cantidades de obra que hace parte integral del mismo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	V/UNIT	V/TOTAL
1	Retiro de setos y rastrojos	Global	1.00	150.000.00	150.000.00
2	Excavación de 0-2 m, para instalación de gaviones.	m^3	15.5	65.070,00	1.008.585.00
3	Suministro e instalación de gaviones, incluye la malla triple torsión, piedra adecuada para gaviones, mano de obra de instalación.	m^3	13	369.150,00	4.798.950,00
4	Alambre galvanizado calibre 12	Kg	5,00	9.500,00	47.500,00

5	Protección con Concreto en las Caras visibles incluye suministro e instalación	m³	19,00	45.000,00	855.000,00
6	Excavación de 0-2 m para el piso de la entrada principal donde se encuentra ubicada la puerta doble ala	m³	22,00	65.070,00	1.431.540,00
7	Concreto en pisos incluye entresuelos	m³	5,50	770.206,00	4.236.133,00
8	Mampostería en bloque concreto de 20*20*40	m³	4,00	90.838,00	363.352,00
9	Excavación de 0-2 m para escalas de la entrada peatonal	m³	7,20	65.070,00	468.504,00
10	Concreto en pisos incluye entresuelos	m³	2,35	770.206,00	1.809.984,00
11	Suministro transporte, figuración y colocación de acero de refuerzo de 60.000psi	kg	25,2	7.553,00	190.335,60
12	Reforzamiento con alambre de púas en la parte superior del enmallado de la escuela.	ml	495	1.656,00	819.720,00
13	Transporte, suministro e instalación de puerta doble ala para acceso vehicular en tubo galvanizado de muro de 1.9 pulgadas con malla eslabonada, incluye postes de soporte y porta candado. De 3,00 mts de ancho por 2,00 mts de altura.	Un.	01	3.510.000	3.510.000

SUB TOTAL COSTO DIRECTO APORTE DEL MUNICIPIO	**19,689,603.00**
ADMINISTRACIÓN 20%	**3,937,691**
VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO INCLUIDO AU?	**23,627,524**

APORTE DE LA COMUNIDAD					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT.**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
14	Mano de obra	1,00	1,00	420.000,00	420.000,00
SUB TOTAL COSTO DIRECTO APORTE DE LA COMUNIDAD					**420.000,00**
ADMINISTRACIÓN 20%					**84.000.00**
VALOR TOTAL APORTE DE LA COMUNIDAD INCLUIDA ADMINISTRACIÓN 20%					**504.000,00**
VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO + APORTE DE LA COMUNIDAD INCLUIDA ADMINISTRACIÓN 20%					**24,131,524**

b) El contratista deberá al terminar la jornada de trabajo, verificar que todas las obras que se hagan en el día queden totalmente cubiertas, limpias de escombros, sin ningún tipo de demarcación, materiales y herramientas, que puedan ocasionar accidentes en las horas de la noche o fines de semana. El contratista deberá analizar los efectos de estas disposiciones sobre los rendimientos de obra, y los tendrá en cuenta para ser incluidos como costos indirectos del contrato, **c)** Presentar acta de ejecución de la obra al Municipio de Guarne, **d)** Las obras a realizar serán las viabilizadas en el formato de cantidades de obra, contemplado en estos estudios previos y que hace parte integral del Convenio Solidario a celebrarse y las especificaciones técnicas que se anexan, cualquier variación deberá ser previamente aprobada por la Supervisión realizada por La Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Guarne, **e)** El contratista deberá disponer del personal suficiente en el frente de trabajo que la obra permita y desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el plazo establecido**, f)** Invertir los recursos designados por el MUNICIPIO DE GUARNE-únicamente y exclusivamente en el cumplimiento del objeto contractual del Convenio Solidario a celebrarse, **g)** Velar por la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social y parafiscales exigidas por la ley del personal vinculado al Convenio Solidario, **h)** Atender de manera oportuna las observaciones verbales y escritas que le presente EL MUNICIPIO DE GUARNE por medio de la supervisión del Convenio Solidario, **i)** Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente Convenio Solidario, **j)** Comunicar

oportunamente a la Supervisión del Convenio Solidario, las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del convenio que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones, **k)** Informar al municipio cualquier cambio que sea necesario o conveniente realizar durante el proceso constructivo, **l)** Suscribir las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, establecidas en el Convenio Solidario, **m)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y según lo establecido en los pliegos de condiciones y los demás documentos del presente proceso de contratación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del Municipio para el presente Convenio Solidario se cancelará con imputación al artículo presupuestal Nº. 93.2.3.2.01.01.001.02.07.1112 denominado: "MEJORAMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 824 del 11 de mayo de 2023. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: El Municipio podrá por medio de Resolución Motivada, declarar la caducidad del presente Convenio Solidario por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: CESION**: El presente convenio NO podrá cederse bajo ningún título a persona natural o jurídica, sin la autorización escrita de ambas partes. **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el presidente de "LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL" afirma bajo juramento que ni él, ni la institución que representa se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, que no posee ningún tipo de deuda con entidades del estado, y que además no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la República. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NULIDAD ABSOLUTA DEL CONVENIO:** Serán causales de nulidad absoluta del presente Convenio solidario los estipulados en la Ley Civil para los contratos y las mencionadas en el Artículo 44 de la Ley de la Contratación Administrativa**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD PENAL**: Para efectos penales, LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**,** se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del presente Convenio Solidario, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que sobre esta materia señale el Artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los Servidores Públicos. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES:** Con la suscripción de este convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el MUNICIPIO Y "LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL", que actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este convenio, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción de este convenio no comporta relación ni vínculo laboral alguno entre las partes, ni con el personal que "LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL" emplee para la ejecución del mismo, en caso que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra la otra lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto el presente documento, junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago,

así como las constancias del mismo prestaran merito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: UTILIDAD DEL MECANISMO DE LA SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Tanto EL MUNICIPIO como LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL buscarán solucionar de manera ágil, rápida y directa las controversias, diferencias y discrepancias que pudieren surgir en este Convenio Solidario, acudiendo al empleo de mecanismo de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993, a conciliación, transacción y amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES:** Este Convenio Solidario se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del convenio, el MUNICIPIO DE GUARNE- determinó que LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL constituirá, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el **CUMPLIMIENTO**. De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más garantizados el plazo contractual previsto para la liquidación. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para responder por los perjuicios que puedan ocasionarse al **MUNICIPIO DE GUARNE** o a terceros con motivo de la ejecución del convenio; el valor asegurado será por una cuantía equivalente 200 salarios mínimos legales mensuales y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más garantizados el plazo contractual previsto para la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio Solidario requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las respectivas garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha designado a quien ocupe el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO , adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Infraestructura, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del convenio y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente convenio y en el estudio previo. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al convenio. El supervisor del convenio formulará por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio cuando fuere necesario, así como los logros y necesidades. El Supervisor del Convenio Solidario, vigilará el cumplimiento de todas las actividades contenidas en el formato de cantidades de obra, con las especificaciones técnicas requeridas para el total cumplimiento del objeto del presente Convenio Solidario. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** "LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL" deberá mantener indemne al Municipio de Guarne, sus representantes y asesores libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio de Guarne por causas y omisiones de "LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL", en razón de la ejecución del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACION O PRORROGA:** El presente Convenio Solidario podrá modificarse o prorrogarse de mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento, antes del vencimiento del plazo pactado, sin que ello

impliqué modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto definido **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA**. Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejercen funciones de veedurías ciudadanas cuando este sea requerido, 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando sea convocada. Este Convenio estará a disposición de la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de que LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente Convenio Solidario, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor total del Convenio Solidario cada vez que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE GUARNE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del convenio, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE GUARNE, suma que será deducida de cualquier pago debido a "LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL" e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del Convenio Solidario mediante la suscripción de un acta, sin que para efectos del plazo extintivo del convenio se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en este convenio para cada una de las partes; c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio. d) Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACION**. El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral, o declare la caducidad del mismo, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO**, Para todos los efectos del presente Convenio Solidario se fija como domicilio el Municipio de Guarne. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD:** El presente convenio se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en la Ley 1551 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: GASTOS**: Todos los gastos de legalización de este Convenio Solidario correrán por cuenta de LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL**.**

Elaboró: Juliana Botero Restrepo, Auxiliar Administrativa – Dirección de Contratación.
Revisó: Sebastián Gallo Holguín, Abogado de Apoyo – Dirección de Contratación.